

EXTRACTO SENTENCIA C-2553-2023

CERTIFICO: que consultado Sistema Informático Tramitación Causas Juzgado Familia Talca, SITFA, **consta sentencia en causa RIT C-2553-2023; Talca, once de marzo de dos mil veintiséis en su PARTE RESOLUTIVA:** I.- Que **SE ACOGE la demanda de alimentos** planteada a lo principal de escrito de 12 de octubre de 2023, por doña **Nicol Carolina Sepúlveda Sepúlveda**, cédula nacional de identidad Nro. 17.824.241-5, **en representación de sus hijas Kristyll Esperanza, cédula nacional de identidad Nro. 22.044.401-5 y de Maily Kairi Ignacia, cédula nacional de identidad Nro. 23.726.184-4, ambos de apellidos Muñoz Sepúlveda**, en contra de don **John Cristóbal Muñoz Cáceres, cédula nacional de identidad Nro. 16.594.622-7; y en consecuencia, se condena al demandado don John Cristóbal Muñoz Cáceres, a pagar a título de pensión alimenticia mensual a favor de sus hijas Kristyll Esperanza y de Maily Kairi Ignacia, ambos de apellidos Muñoz Sepúlveda, a cada una, la suma equivalente a 1,57443124 unidades tributarias mensuales**, esto es al día de hoy \$110.035, sin perjuicio de la asignación familiar y de otros beneficios que por ley le corresponde, **dentro de los cinco primeros días de cada mes, a contar del mes siguiente, que fue notificado el demandado de la presente acción.** II.- Que, además, el alimentante deberá contribuir a solucionar los gastos extraordinarios de sus hijas Kristyll Esperanza y de Maily Kairi Ignacia, ambos de apellidos Muñoz Sepúlveda, entendiéndose por tales aquellas necesidades que surgen con posterioridad y cuya existencia no es posible prever, tales como el caso de hospitalizaciones y gastos médicos de urgencia, en un 50%, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6 de la Ley 14.908. III.- Que no se condena en costas a la parte demandada. Anótese, regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico. Notifíquese al demandado por aviso. Se ordena que el ministro de fe elabore el extracto, de la parte resolutive de la sentencia dictada en autos y se apercibe a la demandante para que pueda hacer las gestiones respectivas.

PABLO ANDRÉS JAQUE BADILLA, Administrativo Jefe Unidad de Causas y Cumplimiento, Juzgado de Familia de Talca. Talca, doce de marzo de dos mil veintiséis. MINISTRO DE FE JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MKYVBYXBPJX